



Asamblea General

Distr. general
16 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Evolución constitucional y política	3
III. Presupuesto	4
IV. Remoción de minas	4
V. Condiciones económicas	5
A. Generalidades	5
B. Pesca	6
C. Turismo	6
D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	6
E. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	7
F. Medio ambiente e hidrocarburos	7
VI. Condiciones sociales	8
A. Generalidades	8
B. Salud pública	9
C. Seguridad y asistencia sociales	9

* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland) (véase ST/CS/SER.A/42).



D.	Educación	9
VII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	10
VIII.	Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales	10
IX.	Estatuto futuro del Territorio	11
A.	Posición de la Potencia administradora	11
B.	Posición del Gobierno de la Argentina	12
X.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas	12
A.	Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	12
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	14
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	14

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland) son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados. Las Islas Malvinas (Falkland) están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 kilómetros al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 kilómetros al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 kilómetros al este-sudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el último censo (2006), había 2.478 habitantes en el Territorio (sin incluir a los residentes que se encontraban temporalmente ausentes y los civiles que trabajaban para el Ministerio de Defensa), lo que representa un aumento respecto a los 2.391 habitantes que había en 2001 y constituye la mayor población desde 1931. Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido respecto de las Islas Malvinas (Falkland).

II. Evolución constitucional y política

2. Tal como se ha informado con anterioridad, la Constitución aprobada en 2008 entró en vigor el 1 de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, núm. 2846). De acuerdo con la Potencia administradora, comparada con la de 1985, la nueva Constitución promueve la democracia local, establece un mayor grado de autonomía interna y permite más transparencia y rendición de cuentas. Como hasta ahora, los miembros del Consejo Legislativo eligen a un portavoz para que presida las sesiones de la Asamblea Legislativa, que se reúne con periodicidad. El Gobernador, con el acuerdo de la Asamblea Legislativa, nombra un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública para que se encargue de aplicar la política. Cada miembro es responsable de una cartera y colabora estrechamente con los departamentos pertinentes. Los miembros no tienen responsabilidad ministerial. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes de la Asamblea Legislativa y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas también tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador es responsable de la política exterior y de defensa. Según la nueva Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin¹.

3. El 5 de noviembre de 2009 se celebraron las últimas elecciones generales para los ocho miembros de la Asamblea Legislativa, cinco del distrito de Stanley (Puerto

Nota: La información contenida en este documento de trabajo ha sido transmitida al Secretario General por la Potencia administradora en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas o proviene de documentos suministrados por el Gobierno de la Argentina o de publicaciones.

¹ Información proporcionada por la Potencia administradora el 29 de diciembre de 2009.

Argentino) y tres de las zonas rurales (es decir, fuera de esa ciudad), que desempeñarían un mandato de cuatro años. El Gobernador actual, Sr. Alan Huckle, asumió sus funciones en agosto de 2006. En 2009, se nombró para sucederle en el cargo de Gobernador al Sr. Nigel Haywood, quien se espera que asuma sus funciones en septiembre de 2010.

4. Tal como se ha informado con anterioridad, en lo referente al proceso de reforma de la Constitución de 1985, el Gobierno argentino protestó el 6 de noviembre de 2008 contra lo que denominó “un acto unilateral” llevado a cabo por el Reino Unido “por el cual pretende haber adoptado una nueva ‘constitución’ para las Islas Malvinas”, en “un nuevo desconocimiento de las resoluciones sobre la ‘Cuestión de las Islas Malvinas’ adoptadas oportunamente por la Asamblea General y por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas” y una “violación al espíritu de los entendimientos provisionales bajo fórmula de soberanía” alcanzados por la Argentina y el Reino Unido (véase A/63/542, anexo I).

5. En referencia a la protesta expresada por la Argentina, el 3 de diciembre de 2008 el Reino Unido rechazó la afirmación de que la Orden Constitucional de las Islas Falkland de 2008 fuera contraria, en práctica o en espíritu, a aspecto alguno de las declaraciones conjuntas acordadas entre el Reino Unido y la Argentina, ni que contraviniera resolución alguna de la Asamblea General (véase A/63/589).

6. Durante 2009 y 2010, la Argentina y el Reino Unido reiteraron sus respectivas posiciones en la disputa de soberanía, en el caso de la Argentina, mediante la publicación de comunicados de prensa el 10 de junio de 2009 en relación con la celebración del “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas” y otras zonas, y el 3 de enero de 2010 “al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, y en el caso del Reino Unido, mediante escritos ante las Naciones Unidas por los que rechazaba las reivindicaciones territoriales y de otro tipo planteadas por la Argentina.

7. Las posiciones de la Potencia administradora y del Gobierno de la Argentina también figuran en la sección IX *infra*.

III. Presupuesto

8. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. De conformidad con la Potencia administradora, el Territorio hace todo lo posible por mantener el equilibrio presupuestario, pero en 2009 se acordó que se mantendría un déficit provisional tras la reciente crisis mundial de la inversión. Para 2009/10, la estimación aprobada de ingresos totales ascendió a 42 millones de libras esterlinas, de los que se estima que 14,5 millones provienen de la pesca, 4,5 millones de ingresos por inversiones, 10,2 millones por el cobro de impuestos y 5,4 millones de obras públicas. Para el mismo período la estimación revisada de gastos ascendía a 43 millones de libras¹.

IV. Remoción de minas

9. De conformidad con la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su

destrucción, conocida como la Convención de Ottawa, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las áreas minadas dentro de un período de 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a la Convención.

10. Según se informó anteriormente, el 28 de noviembre de 2008, la Novena Reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa decidió por consenso conceder al Reino Unido una prórroga del plazo hasta el 1 de marzo de 2019. Posteriormente, de conformidad con la Potencia administradora, el Reino Unido decidió proceder a la limpieza de cuatro zonas minadas en el Territorio. Tras un estricto proceso de contratación, el Reino Unido firmó un contrato con una empresa privada en octubre de 2009, y realizó los trámites para crear una oficina del proyecto de remoción de minas encargada de los controles de calidad y las comprobaciones para garantizar que la limpieza del terreno se realizara con las condiciones de seguridad adecuadas y hasta la profundidad requerida. Esas labores ya se han iniciado y se espera que concluyan para abril de 2010¹.

11. Además, en la Novena Reunión de los Estados partes de 28 de noviembre de 2008 se acordó que la segunda Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención tendría lugar en Cartagena (Colombia) del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009. Tal como consta en el informe final aprobado el 4 de diciembre de 2009, en la Conferencia de Cartagena se examinó la solicitud presentada por la Argentina de que se le prorrogara el plazo para destruir minas antipersonal en zonas minadas de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con el artículo 5.1, y se acordó acceder a la solicitud de prórroga hasta el 1 de enero de 2020. Al acceder a la solicitud, la Conferencia señaló que, si bien la Argentina había presentado un “plan esquemático” para aplicar el artículo 5 en las zonas minadas que se encontraban bajo su jurisdicción o control conforme a la declaración realizada por este país, la propia Argentina había indicado que no ejercía control territorial sobre la tierra objeto de la remoción de minas. La Conferencia señaló también la importancia de que los Estados partes facilitaran información sobre los cambios de la situación relativa al control de las zonas minadas.

12. El documento de trabajo preparado por la Secretaría en 2009 (A/AC.109/2009/13) ofrece más información al respecto.

V. Condiciones económicas

A. Generalidades

13. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas fue de alrededor de 104 millones de libras esterlinas en 2009. El aumento de los ingresos provenientes del impuesto sobre las sociedades refleja un próspero sector privado. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía (en torno al 60% del PIB), y el sector del turismo ha experimentado crecimiento. El objetivo declarado del Territorio es lograr una economía diversa y sostenible para el futuro, y se está colaborando con el sector privado para crear una estrategia de desarrollo económico a largo plazo. En Internet se puede consultar el último Plan de las Islas (2009-2013) en el que, al igual que en el anterior, se resume el proyecto para mejorar la gestión financiera, la calidad de vida y las comunicaciones asegurando al mismo tiempo la sostenibilidad de la economía.

B. Pesca

14. Los calamares de los géneros loligo e illex son la base de las pesquerías y la economía del Territorio, como informó previamente la Potencia administradora. Además de esos dos tipos de calamar, también se pescan especies como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio. Después de promulgada en 2005 la Ordenanza sobre la conservación y la gestión de las pesquerías, el Territorio empezó a aplicar un nuevo régimen de licencias. Según la información facilitada, la Argentina siguió censurando este régimen en 2009. En los documentos de trabajo de 2007, 2008 y 2009 preparados por la Secretaría se incluye más información al respecto (véanse A/AC.109/2007/13, A/AC.109/2008/13 y A/AC.109/2009/13).

C. Turismo

15. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el turismo contribuye de forma importante a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en torno a los 5 millones de libras esterlinas por año. Como se notificó anteriormente, el sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland) ha crecido considerablemente en los últimos años, con una tasa media de crecimiento de las visitas del 21% entre las temporadas 2000/2001 y 2007/2008. Según la Potencia administradora, en la temporada 2008/2009, visitaron las Islas alrededor de 62.000 turistas, la mayoría en cruceros, que aportaron unos ingresos cercanos a los 4,2 millones de libras al Territorio. Esta cifra incluye el gasto en visitas turísticas, compras y alimentación, así como más de 1,3 millones de libras en concepto de impuestos y gravámenes.

D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

16. Según se informó anteriormente sobre la base de la información facilitada por la Potencia administradora, el cambio más significativo experimentado por la agricultura en los últimos años había sido el desarrollo de la industria de la carne y la modificación de la cría para producir ovejas de doble finalidad que ofrecieran un máximo rendimiento de carne y de lana. Según la Potencia administradora, en 2008 las Islas exportaron 1,6 millones de kilogramos de lana y en 2009 se procesaron 33.000 ovejas y corderos en el matadero de Sand Bay con destino a la exportación. En el Territorio se está aplicando un plan decenal de apoyo a la agricultura, aunque con el plan el gasto ha disminuido anualmente desde 2004 debido a que los granjeros invierten más fondos propios en sus unidades de producción. La estrategia de desarrollo agrícola del Territorio se centra en los programas sobre las tierras de pastoreo y de mejoramiento genético, así como en la expansión del sector cárnico. La extensión de las tierras agrícolas en uso ha disminuido gradualmente a lo largo de los años debido a que los métodos de cría se están volviendo más intensivos para cumplir las condiciones del mercado de exportación.

E. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

17. Según la Potencia administradora, existe un servicio de transporte de cabotaje que proporciona combustible y provisiones a los asentamientos en el este, el oeste y las islas distantes, así como un servicio regular de transbordadores para el traslado de pasajeros y carga entre las dos islas principales.

18. En 2009, la aerolínea LanChile siguió prestando un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (en el territorio continental de la Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999. En octubre de 2009, dos grupos compuestos por familiares de los soldados argentinos enterrados en el Territorio utilizaron este servicio regular para participar en la inauguración de un monumento conmemorativo en las Islas, en el cementerio de Darwin, cuya construcción se dispuso en la Declaración Conjunta.

19. Además, según informa la Argentina, en virtud del Canje de Notas de 23 de febrero de 2001, se autorizaron los vuelos privados así como varios vuelos de evacuación médica entre las Islas Malvinas (Falkland) y la Argentina continental y Chile. Tal como se ha informado anteriormente, desde el 3 de noviembre de 2003 la Argentina no ha autorizado vuelos no regulares entre terceros países y las Islas Malvinas (Falkland) de ninguna empresa que vuele con pabellón de un tercer país. No se ha alcanzado ningún acuerdo entre la Argentina y el Reino Unido sobre la propuesta argentina formulada en 2003 para el establecimiento de un servicio aéreo regular y directo entre la Argentina continental y las Islas Malvinas (Falkland) operado por una aerolínea argentina.

20. Las comunicaciones dentro de las islas y con el mundo exterior han mejorado en los últimos años. De acuerdo con la Potencia administradora, en el Territorio el número de computadoras supera con creces las 1.000 unidades y en 2009 aproximadamente el 74% de los hogares tenía conexión a servicios de Internet de banda ancha, mientras 248 computadoras utilizaban conexiones por discado. También había unos 4.000 teléfonos celulares y 1.759 líneas telefónicas fijas en funcionamiento entre la población local.

21. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría, entre otros el correspondiente a 2009 (A/AC.109/2009/13), se presenta más información relativa a arreglos sobre transporte, comunicaciones y otros servicios básicos, como la producción de electricidad.

F. Medio ambiente e hidrocarburos

22. Como se ha notificado anteriormente, según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland) colaboran en el cumplimiento de una serie de tratados ambientales. Por su parte, de acuerdo con la información facilitada por este país, la República Argentina ha rechazado la aplicación territorial realizada por el Reino Unido de la Convención sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo Marco de las Naciones Unidas sobre la conservación de albatros y petreles, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y la Convención de Ramsar relativa a los humedales,

aduciendo que las Islas Malvinas (Falkland), junto con los espacios marítimos circundantes formaban parte integral del territorio de la Argentina.

23. Según la Potencia administradora, se han encontrado indicios de hidrocarburos en los pozos de exploración de las aguas extraterritoriales situadas al norte de las Islas desde 1998, pero no se han realizado descubrimientos de valor comercial. En fecha más reciente, algunas empresas contrataron una plataforma semisumergible para perforar nuevos pozos de exploración, una labor que se inició en febrero de 2010. Las actividades de prospección, cuya duración prevista es inferior a un año, beneficiarían a la economía local. El Territorio también recibiría ciertos ingresos directos del sector petrolero en concepto de impuestos. Si se descubriera petróleo en cantidades comerciales durante ese programa de perforación u otro que se realizara en el futuro, cualquier actividad productiva se llevaría a cabo en la zona extraterritorial con miras a reducir al mínimo los efectos socioeconómicos, sanitarios, de seguridad y ambientales.

24. Conforme a la información facilitada, a lo largo de los años la Argentina ha censurado los programas de perforación y producción antes citados, por ejemplo, en 2009 y en febrero de 2010, cuando el Gobierno argentino envió una nota de protesta al Reino Unido en la que rechazaba firmemente “la pretensión británica de autorizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en áreas de la plataforma continental argentina” (véase A/64/653) circundantes a las Islas Malvinas (Falkland). A este respecto, el mismo mes la Argentina emitió un decreto presidencial por el que se exigía autorización a los buques que atracaran en los puertos argentinos o atravesaran las aguas argentinas. Para más información, véase A/64/653, anexo.

VI. Condiciones sociales

A. Generalidades

25. Tal y como se notificó anteriormente, conforme a la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Asimismo, el Reino Unido ha extendido al Territorio las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación de informes periódicos con arreglo a esos instrumentos. No hay discriminación por sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido ha aplicado en las Islas Malvinas (Falkland) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluido su Protocolo Facultativo, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

26. Por su parte, conforme a la información facilitada, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial de esos instrumentos por parte del Reino Unido, al igual que la inclusión de las Islas entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

27. En general el estado de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) es bueno. Según la Potencia administradora, la mayoría de los tratamientos médicos y odontológicos y de los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes de las Islas Malvinas (Falkland) y para los ciudadanos del Reino Unido, según las disposiciones de un acuerdo recíproco de atención médica. Todos los servicios de salud se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital, situado en la ciudad del Territorio, que ofrece una amplia gama de servicios de atención primaria a la población civil, al personal militar estacionado en la ciudad y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las Islas. Además, hay un servicio móvil de personal médico de apoyo para los asentamientos agrícolas más alejados. El hospital posee instalaciones para ocuparse de problemas médicos y quirúrgicos graves. Cuenta con unas 30 camas, incluidas 1 para maternidad y 2 de cuidados intensivos. Los pacientes que requieren atención de un especialista, una vez estabilizados, se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en caso de emergencia, a Montevideo.

C. Seguridad y asistencia sociales

28. Según se notificó anteriormente, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland de 1997 dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. En ese plan se establece un sistema nacional de aportaciones definidas, según el cual los empleadores, quienes trabajan por cuenta propia y otros residentes de las Islas Malvinas (Falkland) pueden hacer las aportaciones estipuladas en los acuerdos entre empleadores y empleados o contribuir en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Según la Potencia administradora, hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles o discapacidad.

D. Educación

29. La educación en las Islas Malvinas (Falkland) es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece acceso a educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. Según se notificó anteriormente, conforme a la información facilitada por la Potencia administradora, la administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y mantiene una escuela primaria y una escuela secundaria en la ciudad del Territorio y dos escuelas rurales. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelas rurales o son visitados por maestros itinerantes. También pueden recibir lecciones diarias por teléfono. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes correspondientes reciben becas para estudiar fuera de las Islas, principalmente en el Reino Unido.

30. Además en 2008/2009, 392 escolares recibían enseñanza en las Islas Malvinas (Falkland), mientras que 20 estudiantes mayores de 16 años accedían a la educación continuada a nivel local que impartía la Dependencia de Capacitación del Servicio de Educación. Entretanto, 70 personas cursaban estudios superiores en el extranjero. Según información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas

Malvinas (Falkland) gozan, en pie de igualdad con el resto de la población argentina, de acceso al sistema educativo público argentino. En el informe del Secretario General de 2009 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (A/64/69) se ofrece más información al respecto.

VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

31. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Además, representantes del Gobierno participan, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las negociaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses.

32. Según se notificó anteriormente, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las reivindicaciones de una plataforma continental ampliada planteadas por los Estados costeros para quienes la Convención entró en vigor en mayo de 1999 o en fecha anterior debían presentarse ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental antes de mayo de 2009. El 21 de abril de 2009, la Argentina realizó una presentación ante la Comisión sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, y el 11 de mayo de 2009, el Reino Unido realizó una presentación ante la Comisión sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas relativa, entre otros asuntos, a las Islas Malvinas (Falkland), tras las cuales cada una de las partes rechazó la presentación de la otra y reafirmó su posición sobre la soberanía del Territorio. En relación con la presentación realizada por la Argentina, el Presidente de la Comisión afirmó en una declaración (véase CLCS/64, de 1 de octubre de 2009) que la Comisión había decidido que, de acuerdo con su reglamento, no se hallaba en condiciones de examinar ni de calificar las partes de la presentación que fuesen objeto de controversia.

VIII. Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales

33. El 13 de diciembre de 2007, los Estados miembros de la Unión Europea firmaron el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, por el que se enmendaba el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

34. Según la Potencia administradora, el Tratado de Lisboa confirma la asociación del Territorio con la Unión Europea, de conformidad con la cuarta parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular, sus artículos 198 a 204. El nombre del Territorio figura en el anexo II de dicho Tratado como territorio asociado a la Unión Europea. El anexo del documento A/64/672 ofrece más información al respecto.

35. En relación con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la Argentina rechazó el intento de incluir, entre otros, a las Islas Malvinas (Falkland) en la lista

de territorios del anexo II a los que se aplicaba la cuarta parte del Tratado, sobre la base de que formaba parte del territorio nacional argentino. El anexo del documento A/64/612 ofrece más información al respecto.

36. Durante las reuniones que tuvieron lugar en 2009, entidades intergubernamentales como la Cumbre América del Sur – Países Árabes (celebrada en Doha el 31 de marzo de 2009), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (San Pedro Sula, 4 de junio de 2009), el Mercado Común del Sur (Asunción, 24 de julio de 2009 y Montevideo, 8 de diciembre de 2009), la Unión de Naciones Suramericanas (Quito, 10 de agosto de 2009), la Cumbre de África-América del Sur (Isla Margarita, 27 de septiembre de 2009), el Grupo de Río (Montego Bay, 5 de noviembre de 2009), la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (Montego Bay, 6 de noviembre de 2009) y la Cumbre Iberoamericana (Estoril, 1 de diciembre de 2009) trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a esa prolongada disputa. Tal como se ha informado con anterioridad, el Reino Unido no es miembro de ninguna de las organizaciones arriba mencionadas, ni ha estado representado en ninguna de las reuniones referidas, a excepción de la Organización de los Estados Americanos, donde tiene condición de observador. En el documento de trabajo A/AC.109/2009/13 y la sección X.B. *infra* se ofrece más información al respecto.

IX. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

37. En una carta de fecha 25 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/64/466, anexo), el Representante Permanente del Reino Unido, en ejercicio del derecho de respuesta, expuso la posición de su Gobierno respecto de las observaciones formuladas por la Presidenta de la Argentina en el discurso pronunciado ante la Asamblea General el 23 de septiembre de 2009, como sigue:

“1. El Reino Unido no alberga ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland.

2. El Gobierno británico otorga una gran importancia al principio de libre determinación enunciado en el párrafo 2 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nuestra posición con respecto a las Islas Falkland se basa en ese principio.

3. Las Islas Falkland no son un enclave colonial. Los territorios de ultramar de Gran Bretaña siguen siendo británicos mientras deseen seguir siéndolo. La población de las Islas Falkland ha elegido mantener su vínculo con Gran Bretaña. Los representantes de las Islas Falkland, elegidos democráticamente, volvieron a expresar claramente su opinión cuando visitaron las Naciones Unidas para asistir al debate de este año del Comité de los Veinticuatro.

4. Pidieron al Comité que reconociera que el pueblo de las Islas Falkland, al igual que cualquier otro pueblo, tiene derecho a la libre determinación y reiteraron que la población de las Islas Falkland no desea cambio alguno en el estatuto de las Islas.

5. No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, sus habitantes lo deseen.”

38. Según información facilitada por la Potencia administradora, en su mensaje anual al Territorio de 2010, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. Gordon Brown, reafirmó el compromiso de su país con los isleños y su derecho a la libre determinación:

“1. Durante 2009 me reuní con la Presidenta Kirchner en dos ocasiones, pero como siempre dejé claro en nuestras conversaciones que el Reino Unido no alberga dudas respecto a la soberanía sobre las Islas Falkland, y que esta posición se sustenta en el principio de la libre determinación. No puede haber y no habrá negociaciones sobre la soberanía de las Islas hasta, y a menos, que lo deseéis.”

B. Posición del Gobierno de la Argentina

39. Según consta en el acta oficial de la cuarta sesión plenaria de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 23 de septiembre de 2009 (A/64/PV.4), en su discurso ante la Asamblea General la Presidenta de la Argentina, Sra. Cristina Fernández de Kirchner, aludió a la situación de la República Argentina, en la que persistía “un enclave colonial, nuestras Islas Malvinas”, que aún seguía sin poder abordarse el tratamiento de la cuestión de soberanía, tal cual lo había proclamado la Asamblea General en numerosas resoluciones, junto al Reino Unido. La Presidenta añadió que, tras una solicitud de carácter humanitario, la Argentina y el Reino Unido habían acordado que se permitiera a los familiares cuyos seres queridos estaban enterrados en las islas visitarlas para brindar homenaje a la memoria de los que combatieron luchando por la patria.

40. En la sección X.A. *infra* se incluye más información sobre la posición del Gobierno de la Argentina al respecto.

X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

41. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sesiones novena y décima, celebradas respectivamente los días 18 y 19 de junio de 2009 (véanse A/AC.109/2009/SR.9 y A/AC.109/2009/SR.10). En la novena sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema por el Comité.

42. Asimismo, en la novena sesión formularon declaraciones el Sr. Stevens y la Sra. Robertson, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland). También hicieron declaraciones la Sra. Reynolds y el Sr. Vernet.

43. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba, el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.8, en el que se reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) era la solución pacífica y negociada de la controversia de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Se pidió a ambas partes que afianzaran el proceso de diálogo y cooperación en curso mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a dicha controversia, de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

44. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Jorge Taiana, formuló una declaración en esa sesión (véase A/63/923). Según consta en el acta de la sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores declaró, entre otras cosas, que la situación de las Islas Malvinas no tenía paralelo. El Reino Unido había quebrantado la unidad política e integridad territorial de la República Argentina y continuaba su ocupación de las Islas, cuya población había sido expulsada y reemplazada por una población foránea implantada. Pretender que a esa población se aplicara el principio de la autodeterminación, significaría una tergiversación flagrante de la lógica, de la justicia y del derecho. Al alegar que sólo accedería a reanudar las negociaciones con la República Argentina si los habitantes de las Islas así lo desearan, el Reino Unido estaba desoyendo la voluntad de los Estados Miembros de la Organización e introduciendo de modo unilateral una precondition que no obraba en ninguna de las resoluciones aprobadas al respecto. La Argentina estaba dispuesta a cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, pero esa obligación cabía a ambas partes.

45. Además, la Argentina había emprendido acciones de cooperación con el Reino Unido en aspectos prácticos derivados de la situación de hecho con el objeto de crear el marco propicio para que las dos partes reanudaran las negociaciones. A pesar de ello, el Reino Unido había incurrido en numerosos actos unilaterales en la zona en disputa, en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General, como la aplicación de un régimen de cuotas de los recursos pesqueros por hasta 25 años, la concesión de licencias para la realización de actividades en materia de hidrocarburos, la negativa a realizar vuelos no regulares y la inclusión de partes del territorio nacional argentino en su presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. El orador concluyó reiterando la disposición de la Argentina a negociar sobre la base del derecho internacional y de las diversas resoluciones que versaban sobre la cuestión, con miras a encontrar una solución justa y definitiva a la disputa de soberanía.

46. En las sesiones novena y décima del Comité Especial, los Representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, China, Cuba, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, Granada, Guatemala, Honduras, Indonesia, Malí, el Paraguay, el Perú, la República Árabe Siria, Santa Lucía, Sierra Leona, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) también formularon declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

47. Los días 5 y 9 de octubre de 2009, en el debate sobre cuestiones de descolonización mantenido en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), durante el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, varias delegaciones se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (véanse A/C.4/64/SR.2 y A/C.4/64/SR.6).

48. El representante del Uruguay, hablando en nombre de los Estados miembros y los Estados asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), reiteró su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía, dado que los Presidentes de los Estados miembros y los Estados asociados del MERCOSUR habían reafirmado ese apoyo en un comunicado conjunto, adoptado en una reunión del Consejo del Mercado Común. La única manera de encontrar una solución de la disputa de soberanía sobre “las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes” era la reanudación de las negociaciones. El representante del Uruguay reconoció la disposición de la Argentina a actuar en este sentido e instó al Reino Unido a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y demás órganos internacionales.

49. El representante de México, hablando en nombre del Grupo de Río, dijo que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido debían reanudar sus negociaciones a fin de encontrar una solución de la disputa de soberanía de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial y otros órganos, teniendo en cuenta el principio de integridad territorial.

50. El representante del Reino Unido, en el ejercicio de su derecho de respuesta, reiteró la posición bien conocida de su Gobierno de que el Reino Unido no tenía dudas acerca de su soberanía sobre el Territorio y de que no podía haber negociaciones sobre esa cuestión hasta, y a menos que, los propios isleños lo desearan.

51. En respuesta a las declaraciones de la delegación del Reino Unido, el representante de la Argentina afirmó la posición de su Gobierno de que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes eran parte integrante del territorio de la Argentina. El representante añadió que varias organizaciones internacionales y la Asamblea General habían reconocido la disputa de soberanía e instado a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones para solucionar la disputa.

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

52. En su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente informe la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.